

SECCIÓN DE ANUNCIOS

AGUAS MINERALES DE BURLADA

Depositarlos: Droguería de Tomás Zubiria y Comp.^a, BILBAO. Precio de cada botella de un litro, 90 céntimos de peseta.

Pamplona.

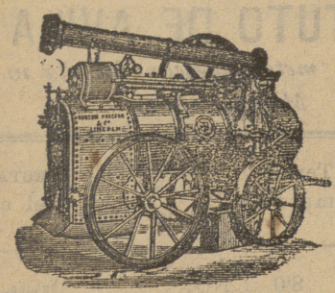
Especialísimas para mesa *solas ó con vino*. Combaten y previenen dolencias del estómago, vías urinarias y recomendadas para los diabéticos.

Venta en AVILA, en todas las farmacias y droguerías.

SOLUCIÓN BENEDICTO DE GLICERO-FOSFATO DE CAL CON CREOSOTAL

Preparación la más racional para curar la tuberculosis, bronquios, catarros crónicos, infecciones gripales, enfermedades constitutivas, inapetencia, debilidad general, postración nerviosa, neurastenia, impotencia, enfermedades mentales, caries, raquitismo, escrofulismo, etc. **FRASCO, 2,50 pesetas.** DEPOSITO: Farmacia del Dr. Benedicto, San Bernardo, 41, Madrid, y principales farmacias. En Avila, D. Santos Crespo, San Segundo, 8, Dr. La Puente Alcázar, 6 y en la droguería-perfumaría de Fuentesetaja y Comp.^a en Arévalo; Farmacia M. Blasco. En Muñana: Farmacia E. Frutos

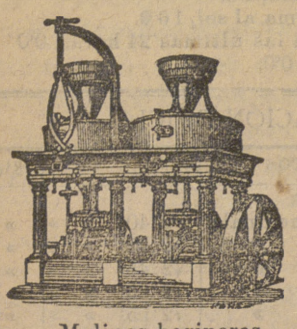
247 PRIMEROS PREMIOS
LA MAQUINARIA MODERNA
 Director: **Laureano Navas**
 Fuencarral, 141, Madrid.



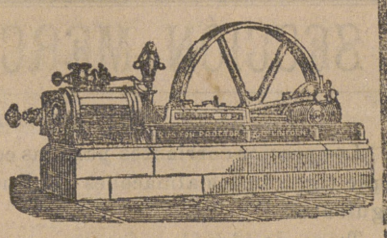
MÁQUINAS DE VAPOR
 Fijas, Locomóviles, Semi-fijas y Verticales, de alta presión COMPOUND Y TRIPLE EXPANSIÓN

CALDERAS DE VAPOR
 DE TODOS TIPOS

Máquina de vapor locomóvil. **ÚNICO DEPÓSITO DE LA FÁBRICA RUSTON PROCTOR Y C.^{IA} LIM.^D**



MOLINOS HARINEROS,
 PRENSAS, BÁSCULAS, BOMBAS, TUBERÍAS.
 Poleas diferenciales,
 CABRESTANTES, ASBESTOS,
 GOMAS, ETC., ETC.



Máquina de vapor fija horizontal

INSTALACIONES COMPLETAS DE LUZ ELÉCTRICA

REPRESENTANTE EN AVILA
Pablo Hernández de la Torre.

Precios ordinarios rebajados en un 50 por 100 durante los meses de Junio y Septiembre. Y precios ordinarios aumentados en un 20 por 100 de 16 de Julio á 15 de Agosto. Las tan renombradas y privilegiadas aguas de Panticosa se exportan en cajas de 12 y 24 litros y 25 y 50 medios, expendiéndose en Avila, Farmacia del Dr. La Puente Alcázar. Para detalles é informes dirigirse á la Administración general de la Sociedad Aguas de Panticosa, instalada en el Balneario los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y en Zaragoza, Coso, 87, el resto del año.

INIMITABLE
AGUA DE AZAHAR
 MARCA
LA GIRALDA

Es el remedio más eficaz para combatir con éxito seguro todos los padecimientos nerviosos y del corazón.

EXÍJASE
 LA MARCA
REGISTRADA
 para evitar las falsificaciones.

De venta en la droguería de D. Pascual Coloma y droguería-perfumaría Oriental, Fuentesetaja y Comp.^a

EXQUISITOS
 CHOCOLATES
RR. PP. BENEDICTINOS
 ¡PRUEBENSE!

Las personas que deseen tomar el más puro, agradable é higiénico de los chocolates deben probarlos.

TRES UNICAS CLASES
 á 2, 2'50 y 3 pts. paquete
 con canela, sin ella y á la vainilla

De venta en el establecimiento de D. Pablo Martín.

JABÓN MIEL
 MARCA
LA GIRALDA

Es el más suave, económico y mejor perfumado de los jabones para el tocador, para el baño y para afeitarse.

EXÍJASE
 LA MARCA
REGISTRADA
 PARA EVITAR LAS IMITACIONES

De venta en la droguería de D. Pascual Coloma y droguería-perfumaría Oriental, Fuentesetaja y Comp.^a

NO MAS BLENORRAGIAS (PURGACIONES)

Se curan siempre y rápidamente con la INYECCION CUBAS, por antiguas y rebeldes ó sean á otros tratamientos, no producen estrecheces ni orquitis por ser su composición de bálsamo. El sándalo y la copaiba estropean el estómago.

PRECIO 3 PESETAS. POR CORREO 3'50

De venta al por mayor: farmacia del autor, Huertas, 15, Madrid y las principales farmacias. En Avila: D. Santos Crespo, San Segundo, 8.

EMULSIÓN ESPAÑOLA DEL DR. TRIGO

ÚNICA DE ESPAÑA PREMIADA EN LA EXPOSICIÓN DE PARÍS DE 1900
 MEDALLA DE ORO EN LA DE NIZA DE 1901

Preparada con aceite puro *verdadero*, garantizado de hígados de bacalao de Noruega é hipofosfitos y con ayuda de aparatos movidos á vapor. Esta Emulsión es *realmente* tan buena como la mejor extranjera y produce resultados maravillosos en los casos de escrófula, raquitismo, falta de desarrollo en los niños, debilidad general, enfermedades del pecho, etc., etc.

Pedir siempre la *legítima Emulsión del Dr. Trigo*, que se halla de venta en todas las farmacias y droguerías de España.

AGUAS DE PANTICOSA

PROTOTIPO DE LAS NITROGENADAS EN ESPAÑA
SULFUROSAS SÓDICAS, LAS DE LA FUENTE DEL ESTÓMAGO
 VERDADERO CLIMA DE ALTURA (1636 METROS)

Esta singular y muy importante triada terapéutica constituye un conjunto eficazísimo y *único en el mundo*, para prevenir el desarrollo de la **tisis pulmonar** y curar ésta en sus comienzos. La especialidad de las *aguas de Panticosa* es tradicional, y está comprobada por infinitos hechos repetidos sin interrupción, así en la **tuberculosis** como en la mayoría de las **enfermedades crónicas de las vías respiratorias** y en todos los casos de debilidad orgánica general como la **anemia** y el **infantismo**; siendo también sumamente útiles en la **dispepsia, gastritis, enteritis, cistitis, nefritis, infartos del hígado y bazo, cálculos hepáticos y renales** y en todas las enfermedades producidas por la **retropulsión de los vicios reumáticos y herpéticos**.

El balneario dista 32 kilómetros de la *estación férrea de Sabiñánigo* en la línea de Zaragoza á Jaca, y 50 de la de *Laruns en la de Pau*; recorriéndose después ambos trayectos en carruaje. Servicio completo de balneoterapia, hidroterapia y atmíatria. **Lavadero mecánico y estufa de desinfección instalados en 1901.** Tres fondas con cocina española y francesa; habitaciones pintadas al óleo; ascensor en dos de los Hoteles, Iglesia, Hospital para pobres legales; correo y telégrafo; luz eléctrica; Casino, bazares y todo lo que requieren establecimientos de su índole. Temporada oficial: de 15 de Junio á 21 de Septiembre, dividida en tres periodos, que se diferencian por distintos precios en las habitaciones á saber: **Precios ordinarios:** de 1.º á 15 de Junio y de 16 á 31 de Agosto.

¡¡¡INCREDIBLE VERDAD!!!

Única y verdadera ocasión para gastar bien el dinero en regalos, cuyo valor supera siempre á su coste. Objetos de oro de ley garantizado (18 quilates) con hermosísimos y espléndidos brillantes, químicamente perfectos, de más valor, por su constante esplendor y limpieza, que los verdaderos. Descomposición de luz, dureza, lapidación perfecta, imitación maravillosa.

5.000 PESETAS

se regalan á quien distinga estos brillantes Alaska de los legítimos. Gran Premio en la Exposición de París.

Anillo para caballero, oro y brillante.....	50 pesetas.
Idem para id., brillante muy grueso.....	100 »
Alfiler, id. id.....	25 »
Alfiler id. id. (brillantes 9).....	50 »
Anillo para señora ó señorita, id. id.....	25 »
Pendientes (par) para señoritas, id. id.....	25 »
Idem para señora, id. id.....	50 »
Idem para id., brillantes gruesos.....	100 »
Idem para niñas, verdadero regalo.....	25 »
Medallas con la efigie de la Purísima, oro de ley, esmalte de Florencia, brillantes Am: Alaska.....	100 »

Se envían francos de todo gasto por correo, en cajitas certificadas y declaradas mercaderías para toda España é Islas. No se servirá ningún pedido que no venga acompañado de su importe en billetes del Banco de España, en carta certificada ó valor declarado. Envíese la medida de los anillos, tomándola con un hilo alrededor del dedo. No se hacen descuentos; no se conceden representaciones ni se envían muestras. *Gratis* se envía á quien lo solicite, el dibujo de la joya que se desea comprar. A todo comprador que no se conforme con la mercancía se le devolverá inmediatamente el importe. Dirigirse al representante general y único de la Sociedad Oro y Brillante, Am: Alaska, C. Buyas, Corso Romana. 104 y 106, Milán (Italia.)

2.º En cualquiera de las inteligencias, inexactitudes y amaños á que se refieren los dos artículos siguientes.

La demanda que se entable se cursará con arreglo á los trámites establecidos para los incidentes, debiendo litigar bajo una misma representación el deudor y los acreedores que sostengan la validez del convenio; del mismo modo se acumularán las demandas de impugnación que se presenten por acreedores diversos.

Contra la sentencia que recaiga en estos incidentes únicamente podrá interponerse apelación en un solo efecto.

Art. 16. Los pactos particulares entre el suspenso y cualquiera de sus acreedores son nulos.

El acreedor que los hiciere perderá sus derechos y el deudor será castigado por este solo hecho como autor de quiebra culpable.

Si este faltare al cumplimiento del convenio cualquiera de sus acreedores podrá pedir la rescisión de este último y la declaración de la quiebra.

Art. 17. Cuando del examen de la contabilidad ó del reconocimiento de los créditos resultase manifiesta exageración del activo ó disminución del pasivo, será castigado el deudor como autor de quiebra fraudulenta.

Los que se prestaren al amaño de créditos, simulándolos ó exagerando su importe, serán responsables de los delitos de falsedad ó estafa según los casos.

En cualquier momento en que se observe alguna de estas inexactitudes, fraudes y amaños, se deducirá testimonio de las actuaciones que sobre estos hechos apareciesen practicados, para que el Tribunal competente proceda á la instrucción del correspondiente sumario.

Art. 18. El pago de las costas originadas en el expediente de suspensión será de cuenta del deudor.

No será éste responsable de los honorarios de letrados y derechos de procurador ú otro representante legal, que se satisfarán por los mismos interesados que los hubiesen utilizado.

Art. 19. El reconocimiento general de libros á que se refiere el art. 46 del Código de Comercio se hará extensivo al caso en que se solicite la suspensión de pagos.



HONORATO BALZAC

El 20 de Mayo de 1799 nació en Tonrs el gran ingenio y el porta modelo de todos los delicadísimos Balzac, quien desde que aprendió á leer hizo de la lectura su pasión y su ocupación favoritas.

En el Colegio de Vendôme leía á los 5 años la Biblia; leyó después obras de muy diversos y distintos géneros, «hasta los Dicionarios»: dice uno de sus biógrafos, y dando pretexto para ser encerrado en el calabozo, solamente pretendía, buscar la tranquilidad necesaria para leer y penetrarse de lo que leía en el silencio del encierro.

Con lecturas tan diversas, su cerebro llegó á perturbarse algún tanto, y á los 14 años era un erudito, merced á su portentosa memoria, en asuntos transcendentales, pero un ignorante en los más rudimentarios principios de experiencia práctica.

Calificado de inepto y de díscolo, salió del Colegio, entrando en casa de un notario, donde tuvo por compañeros á Janin y á Scriba, pero habiendo manifestado á su padre que quería ser á todo trance literato exponiéndose á muy grandes iras del autor de sus días, abandonó la oficina.

El padre le despidió diciéndole: es preciso en Literatura ser rey para no ser pordiosero.

Honorato Balzac solo contestó:

Lo tendré presente y seré rey.

Balzac escribió varias obras con diferentes pseudónimos y no gustaron, y en 1826, asociado con el impresor Barbier, publicó los «Anales Románticos», haciéndose él más tarde impresor y editor, en lo que perdió el dinero que se le había facilitado.

Publicó con su nombre la primera obra, «El último chuan, á la que siguió la «Fisiología del matrimonio», base de su fama, á la que su obra maestra ó impercedera, «La comedia humana», hubo de seguir.

La envidia y la malquerencia se cebaron en él y aunque el «niño grande» aparentó que no le importaban gran cosa, su corazón enfermó cuando la fortuna comenzaba á sonreírle.

La condesa Hausk, con quien desde 1835, sostenía una interesante correspondencia, le ofreció su

nombre y su caudal; marchó á Rusia para unirse con la dama, pero á los 4 meses de haber llegado, pidió regresar á Paris donde falleció en 20 de Agosto de 1850.

HERNANDO DE AROVEDO

(Prohibida la reproducción.)

NOTICIAS

Cada vez son más desconsoladoras las noticias que se reciben de los pueblos, en donde los fríos persistentes de este mes, han ocasionado enormes perjuicios en todos los cultivos.

Los pastos casi se han secado, encontrándose ahora los prados mucho peor que en el mes de Abril.

Las viñas en el Barranco, en Cebreros y en casi todos los pueblos en que se cultivan, se han helado y, en general, puede decirse lo mismo de todos los frutos.

Es una calamidad más importante que la que producen los nublados temidos del verano.

Todas las misas que se celebren mañana 22 en el convento de Santa Teresa de Jesus serán aplicadas en sufragio del alma de Doña Antonia Pinto y Soler que falleció en Avila el 22 de Mayo de 1900.

Los lecheros, en pleno Mayo, anuncian que subirán el precio de la mercancía, de continuar el tiempo que padecemos.

Todos los años por esta época, se ha vendido la leche á diez céntimos cuartillo, y hasta se cedían dos de estos por tres perrinas.

Este año no ha bajado de medio real y ya anuncian la subida, no siendo esto lo peor, sino lo mala que resulta la leche, tal vez, porque los industriales matutinos, no se contentan con el producto de las cabras y se entretienen en adiciones ¡uf! del peor gusto.

X Fumadores, pedid papel Victoria. 17

Van regresando á sus pueblos muchos de los que en estos días de fiestas y jolgorios se han divertido en Madrid, y llevan á sus casas la impresión de que en la villa del Oso y del Maño no hay penas ni existen miserias.

De ahí, que como en otro número decíamos, vuelva á sus casas con la nostalgia de la alegría... abandonada en aquella Babel feliz.

El Consejo de Administración de la Compañía de los Caminos de Hierros del Norte, ha acordado, á propuesta de la Dirección, conmemorar el acontecimiento de la jura de D. Alfonso XIII por medio de un acto de clemencia de carácter extraordinario, y al efecto ha acordado la anulación de todos los castigos que lleven consigo la privación de gratificaciones, y que hayan sido impuestos al personal de la Compañía desde 1.º de Enero último, aun cuando éstos hayan sido impuestos por faltas cometidas con anterioridad á dicha fecha.

X El dolor de cabeza, neuralgias y jaquecas desaparecen en cinco minutos con la *Hemicranina* del Dr. Caldeiro. En farmacias caja 3 pesetas; por 3'50 el autor. Puerta del Sol, 9 Madrid. 17

La asociación general de ganaderos del reino, á fin de facilitar la concurrencia de ganaderos al matadero de Madrid ha acordado adquirir una dehesa en las inmediaciones de la corte para estancia de las reses que se destinan al sacrificio.

A este objeto ha señalado el plazo de un mes, que terminará el día 15 de Junio próximo, para que los dueños de dehesas sitas á una distancia máxima de diez kilómetros de Madrid, y que deseen arrendarlas, hagan las oportunas proposiciones al secretario de dicha Asociación de ganaderos.

El ministro de Instrucción publica ha ofrecido un palco para la corrida regia á las jóvenes que ovacionaron al Rey, obsequiándole con flores y palomas en el distrito de la Latina.

Todas ellas concurrirán á la fiesta nacional con mantones de Manila.

Para S. M. el Rey han sido adquiridos en Inglaterra, y ya están en Madrid, dos caballos, hermosos ejemplares *pur sang*.

El último decreto firmado por la Regente fué el nombramiento del señor Villaurrutia para el cargo de representante de España en Viena.

X Tos, asma, catarros y ronquera se curan con las **Pastillas anticatarrales** que se venden á dos reales paquete en la Farmacia del Dr. La Puente.—Alcázar 6. 16

Ha terminado la huelga de percheros en Béjar, y hoy se han reanudado los trabajos en todas las operaciones de aquella industria pañera.

Las bases principales convenidas y aceptadas por patronos y obreros son que los oficiales mayores de 60 años ó que tengan algún defecto físico, cobren un salario mínimo de 7 reales, 8 los otros oficiales, señalándose además jornales para diversas categorías de operarios de las perchas.

Los patronos quedan en libertad para hacer que éstas sean servidas por el número de obreros que les agrade.

OTRA CIUDAD DESTRUIDA

Noticias recibidas de Guatemala dan cuenta de otra horrible catástrofe quizá de tanta gravedad como la de la Martinica.

Un fuerte terremoto ha destruido la ciudad de Quezaltenango que cuenta más de 25.000 almas.

Al fenómeno sísmico procedió una lluvia torrencial.

La ciudad ha quedado convertida en ruinas contándose millares de víctimas cuyo número exacto aun no se ha podido precisar.

Los terremotos han alcanzado á las ciudades de San Marcos, Nazananga, San Pedro y otros menos importantes como Anatlán y San Felí.

En estas poblaciones son grandísimos los daños causados por los terremotos.

No se tienen noticias si ha habido que lamentar ó no desgracias personales.

X Para los reumatismos, gota y afecciones del estómago, debe usarse el *Bicarbonato de sosa químicamente puro* del farmacéutico Torres Muñoz. Pídase en farmacias y al autor. San Marcos, 11, Madrid. Cajas de 5, 1 y 0'50 pesetas. 18

Habiéndose dispuesto que con motivo de la conmemoración de la mayor edad del Rey, se adjudique un diploma por cada escuela pública al alumno que más se distinga en los exámenes generales próximos á celebrarse, deben los Alcaldes disponer que se celebren los referidos exámenes, dando conocimiento á los maestros y maestras de sus demarcaciones, con la debida antelación, del día en que hayan de tener lugar, levantando el acta correspondiente en la que se hará constar el nombre de niño ó niña designado para la expedición del diploma, remitiendo copia de ella á la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

X LO ACREDITAN LOS CERTIFICADOS

Para curar las enfermedades del estómago é intestinos los médicos de España y América recetan el *Elixir Estomacal de Saiz de Carlos*. Pídase siempre *Elixir Saiz de Carlos*, único acreditado, único que cura. Ocho años de éxitos constantes. Exljase en las etiquetas la palabra *Stomalex*, marca de fábrica registrada en Europa y Américas. 18

El *Boletín oficial* de ayer publica una relación con el fin de que puedan tener conocimiento los Ayuntamientos de esta provincia de los aumentos ó disminuciones en el cupo de consumos para completar las atenciones de Instrucción primaria durante el presente año consignadas en sus presupuestos municipales, después de deducido el 16 por 100 de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE AVILA

En el sorteo verificado en esta Audiencia han sido designados para constituir el Tribunal del Jurado en los juicios que ante el

mismo han de verse en el próximo cuatrimestre, los siguientes:

En causas del Juzgado del Barco.

Supernumerarios cabezas de familia.

D. Miguel Guardado Palacios, Barco; don Francisco Roman Gallego, id; D. Mariano Gonzalez Jimenez, id; D. Santiago Herraiz Garcia, id.

Supernumerarios capacidades.

D. Basilio Neila Galán Barco, D. Eduardo Madrigal Chico, id.

En causas del Juzgado de Cebreros.

Cabezas de familia.

D. Lorenzo Hernandez Lujan, Barraco; D. Manuel Sanchez Zazo, id; D. Luis Gil Sanchez, id; D. Pablo Blanco Recio, Cebreros; D. Pelegrin Espinosa Rodriguez, id; D. Cecilio Blazquez Mateos, id; D. Mateo Gonzalez Calvo, id; D. Basilio Gonzalez Mateos, idem; D. Pedro Lastra Bragado, id; D. Mariano Flores Alonso, id; D. Emeterio de Castro Reviejo, Tiemblo; D. Emeterio Diaz de la Fuente, id; D. Isidoro Maroto Gomez, id; D. Anselmo Hernandez Rios, id; D. Anacleto Alonso Sanchez, Hoyo; D. Juan Diaz Tabasco, id; D. Pedro Galán Navas, id; D. Francisco Garcia Rodea, Navalunga; D. José Delgado Garcia, id; D. Julian Castro Gonzalez, id.

Capacidades.

D. Pedro Estevez Rodriguez, Barraco; D. Cayetano Martín Candil, id; D. Ignacio Martín Arias, id; D. Cayetano Alonso Lastras, Cebreros; D. Jerónimo Calera Diaz, id; don Isaac Calera Gonzalez, id; D. Policarpo Diaz Navas, id; D. Ramon Hernandez Vidal, idem; D. Eloy Mateos Gomez, id; D. Nicomedes Alonso Herranz, Herradon; D. Mariano Gomez Diaz, id; D. Felipe Gomez Rodriguez, San Bartolomé; D. Eugenio Gordo Herradon, id; D. Basilio Zazo Hernandez, San Juan de la Nava; D. Francisco Zazo Perez, id; don Joaquin Zazo Hernandez, id.

Supernumerarios cabezas de familia.

D. Basilio Sardina Hidalgo, Avila; D. Ambrosio Obregon de Pablos idem; D. Alberto Tejedor Garcia, id; D. Federico Fernandez Urosas, id.

Supernumerarios capacidades.

D. Benito Quintas Fernandez, Avila; don Ramon Mayoral Alonso, id.

En causas del Juzgado de Arenas.

Cabezas de familia.

D. Mariano Cano Colorado, Arenal; don Dionisio Pulido Martín, id; D. Cipriano Vinuesa Colorado, id; D. Alfonso Sanchez Fuentes, Arenas; D. Dionisio Rodriguez Jara, id; D. Domingo Gonzalez Gonzalez, id; don Faustino Burgos Guzman. Candeleda; don Eliseo Córdoba Garvin, id; D. Alejo Cuesta Gonzalez, Mombeltran; D. Juan Robledo Sanchez, id; D. Ricardo Ferrero Alvarez, idem; D. Eustaquio Crespo Sanchez, id; D. Domingo Cisneros Guija, San Esteban; D. César Gonzalez Garcia, id; D. Andrés Sanchez y Sanchez, id; D. Antonio Jimenez Delgado, Arenas; D. Dionisio Gonzalez Ramos, id; D. Felipe Barrado Velazquez, id; D. Francisco Gonzalez Delgado, id; D. José Barrio Villegas, id.

Capacidades.

D. Pascual Labrado Perez, Arenal; D. Nicomedes Carrero Vadillo, id; D. Gregorio Pulido Palomo, id; D. Pedro Familiar Martín, id; D. Segundo Jimenez Colorado, idem; D. Roman Vinuesa Pulido, id; D. Agustin Samaniego Rodriguez, Arenas; D. Benito Martín Bermudez, id; D. José Rodriguez Burgos, id; D. Luis Alvarez Sanchez, id; D. Mariano Sanchez Fuentes, id; D. Laureano Armela Robledo, Mombeltran; D. Pedro Garcia Robledo, id; D. Julian Martínez Sanchez, idem; D. Quintin Moreno Jimenez, Hornillo; don D. Francisco Jara Delgado, id.

Supernumerarios cabezas de familia.

D. Lucas Burgos Blazquez, Arenas; don Juan Suarez Cano, id; D. Miguel Sanz Villegas, id; D. Ramon Aparicio Reina, id.

Supernumerarios capacidades.

D. Pedro Garcia Galan, Arenas; D. Saturnino Rueda Patudo, id.

Precios de suscripción.

Avila, un mes... 1'25 pesetas
 Idem, un trimestre... 3'50 id.
 Fuera, trimestre... 4 id.

PAGO ADELANTADO

EL DIARIO DE AVILA

OFICINAS

Calle de Tomás Pérez, 14

Toda la correspondencia se dirigirá al Director. No se devuelven los originales.

Periódico político independiente y de intereses morales y materiales.

No se publica los días siguientes á festivos.

EL PRINCIPAL DEBER

Como el tiempo es la gran esponja que todo lo absorbe y todo lo borra, posible es que el paréntesis de la coronación borre y disipe igualmente los entorpecimientos ministeriales, si con el cambio de atmósfera constitucional, que el tránsito desde la regencia al nuevo reinado, se percatan los gobernantes de la inmensa responsabilidad moral y material que gravita sobre sus hombros.

El principal deber de los primeros consejeros del Rey es despojarse de apasionamientos y convencionalismos para dedicarse exclusivamente á la espinosa pero patriótica labor de rehacer la España nueva.

Para ello es indispensable que no vuelvan la vista al pasado, sino que estén siempre fijos al porvenir.

Desde el momento en que los ministros de D. Alfonso XIII se persuadan de que su misión es reconstructora y no disolvente; en cuanto las circunstancias les hagan fijarse en que la Patria, la monarquía y la libertad no pueden ni deben estar á merced de las inclemencias políticas, cesarán como por encanto las dificultades y los tropiezos, consagrando toda su actividad, patriotismo y esfuerzo á la magna y meritoria obra de reconstruir la nacionalidad sobre moldes nuevos que la hagan recobrar en el concepto universal el rango y la consideración que de derecho la corresponde.

GUIISO DEL PAIS

LA CORRIDA DEL CORPUS

Buena entrada, buen ganado, buena tarde, buen torero, buenas mujeres, buen vino, buen humor y buen criterio. Buenos pases de muleta y buenisimos de pecho, buenas puyas, buenos pares, buenos capotes, soberbios quites, buenas estocadas, buenos y hermosos vegueros, buen sol, brisa juguetona, sin calor, ni mucho fresco. Esta será la corrida del Corpus según yo creo, y si hay alguno que dude cuando el guiso esté leyendo, y piensa que yo estas cosas abulto y hasta exagero, para terminar mi estrufa para dar fin á mis versos le contestaré en seguida:

—Me alegro de verle *güeno*.—

PROYECTO IMPORTANTE

El ministro de Gracia y Justicia ha leído en el Senado un proyecto sobre quiebras y suspensión de pagos, cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo 1.º El estado de suspensión de pagos podrá constituirse en los dos casos á que se refieren los arts. 870 y 871 del vigente Código de Comercio, reformado por la ley de 10 de Junio de 1897.

El procedimiento que se instruya se acomodará á las prescripciones de esta ley.

Art. 2.º Solo podrán pedir la declaración á que se refiere el artículo anterior las Compañías no comprendidas en el art. 930 del Código de Comercio y los comerciantes particulares inscriptos en el Registro mercantil que lleven una contabilidad ordenada.

Para obtener la declaración deberán presentar con su instancia.

1.º Balance del activo y pasivo y sus comprobantes.

2.º Inventario detallado del número y valores estimativo de los bienes.

3.º Relación de todos los acreedores, que comprenderá sus nombres, apellidos, domicilios y la cuantía, naturaleza y fecha de sus respectivos créditos.

4.º Certificado de inscripción en el registro mercantil.

5.º Memoria explicativa de las causas que hayan producido la suspensión.

6.º Proposición de convenio de espera, en la que fijará la forma de pago y dentro del plazo señalado en el art. 872.

Las Compañías á que se refiere este artículo presentarán, además, certificación del acuerdo de los socios, con arreglo al art. 873.

Art. 3.º El juez, dentro de los cinco días siguientes á la presentación de la instancia, prevenida en el artículo anterior, dictará providencia designando, á su voluntad, uno ó tres de los mayores acreedores comprendidos en la lista, los cuales inmediatamente de notificárseles el nombramiento, intervendrán la administración del deudor, y previo examen de los libros, antecedentes é informes de peritos, cuando lo estimen necesario, emitirán dictamen acerca de los siguientes extremos:

1.º Exactitud del activo y pasivo del balance.

2.º Estado de la contabilidad con arreglo á la ley, informalidades ó incorrecciones que notasen; y

3.º Certeza ó inexactitud de las causas que, según la Memoria presentada, hubiesen originado la suspensión.

El dictamen será evacuado en el término de ocho días, y en casos de complicación ú otro motivo que apreciará el juez, prorrogable hasta quince.

Art. 4.º Si, por el resultado del dictamen que emitieren los interventores de la Administración, estimase el juez que concurrían las circunstancias legales para declarar al deudor en el estado de suspensión, dictará auto, acordándolo así. En el caso contrario, desestimará la pretensión.

El término para estimar ó desestimar el estado de suspensión, será el de tres días improrrogables.

Contra el auto que se dicte solo se dará el recurso de apelación cuando fuese denegada la solicitud del deudor.

Art. 5.º Cuando la suspensión fuese acordada en el auto que se dicte, se dispondrá:

1.º Que continúen su intervención, con el caracter de síndicos, los acreedores nombrados con arreglo al artículo anterior.

2.º Que se inscriba la declaración en el registro mercantil.

3.º Que se convoque á los acreedores á junta general dentro de cuarenta días, prorrogables hasta sesenta, á juicio del juez, según el lugar de la residencia de aquellos, practicándose la citación personalmente ó por cédula á los que residan en la localidad, y á los ausentes, por aviso en carta certificada, cuyo resguardo se unirá al expediente. Estas citaciones deberán hacerse dentro de los quince días siguientes á la fecha del auto en que se declaró la suspensión.

4.º Que se publique la convocatoria por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, insertándose además en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta* cuando lo estime el juez conveniente.

5.º Que durante el plazo de convocatoria estén de manifiesto el expediente y la proposición de convenio en la Escribanía, para examen de los acreedores.

Art. 6.º Los acreedores no podrán pedir la declaración de quiebra ni ejercitar sus acciones particulares mientras la proposición de convenio esté pendiente de aprobación.

Los juicios en curso en el momento de declararse el estado de suspensión seguirán sus respectivos procedimientos hasta la vía de apremio, si son ejecutivos, y hasta la sentencia ejecutoria si son ordinarios, entendiéndose las declaraciones de estos fallos si son sujetas ó no á lo convenido, según la naturaleza y demás circunstancias del derecho de que se trate.

Art. 7.º No le será permitido al deudor retirar la solicitud de suspensión después de haberse admitido, á no ser que por circunstancias imprevistas ó independientes de su voluntad le fuese imposible cumplir lo ofrecido. En este caso deberá constituirse en quiebra, y esto se retrotraerá, cuando menos, á la fecha de la expresada solicitud.

Art. 8.º Los créditos incluidos por el deudor en su relación, podrán ser impugnados por cualquiera de los acreedores hasta cinco días antes del señalado para la celebración de la junta á que se refiere el núm. 3.º del artículo 5.º

Podrán asimismo solicitar inclusión los acreedores omitidos y rectificación los perjudicados en sus alcances.

Los escritos de impugnación se formalizarán brevemente, acompañando los documentos que los justifiquen ó designando los asientos de la contabilidad á que se refieran.

La sindicatura redactará un estado de dichas impugnaciones y solicitudes de inclusión, y dictaminará, en vista de él, ante la junta de acreedores.

Art. 9.º El deudor, declarada la suspensión de pagos y mientras se tramita el expediente, no podrá enajenar ni gravar sus bienes inmuebles.

Para que pueda vender los demás bienes, necesitará autorización de los síndicos, y éstos la otorgarán siempre que la venta, á juicio de ellos, se imponga por las necesidades del negocio ó de la empresa á que se dedica el suspenso.

En general, y sin la autorización expresada, no se practicarán los actos y gestiones de administración.

Art. 10. Se celebrará la junta el día señalado, bajo la presidencia del juez y con asistencia del escribano, de la sindicatura y de los acreedores presentes.

Justificarán éstos su derecho mediante la exhibición de los respectivos títulos y los apoderados su personalidad con poder bastante, á juicio del juez.

Los acreedores privilegiados y los hipotecarios podrán abstenerse de concurrir, no obligándoles en tal caso los acuerdos que se tomen por los demás.

Comprenderá la junta tres partes, á saber; reconocimiento de créditos, deliberación y votación del convenio.

Art. 11. El reconocimiento de créditos comenzará por la lectura de la lista presentada por el deudor, y del estado á que se refiere el párrafo último del art. 9.º, acordándose primero sobre la admisión de los que comprenda aquella, y abriéndose luego discusión sobre las últimas.

La admisión se efectuará por mayoría de votos de los acreedores presentes, sin computar el capital.

Los que resultaren excluidos podrán recurrir por los trámites establecidos para los incidentes, sin que por ello se suspenda la ejecución del convenio, si se votase por el resto de los acreedores; pero se acordará lo necesario para que pueda satisfacerse el importe del crédito si fuese reconocido en sentencia firme.

En el caso de que el importe de los créditos admitidos resultase superior al activo, declarará el juez concluso el expediente y abrirá la quiebra.

Para las comprobaciones y discusiones que comprende este periodo se llevará la contabilidad del deudor al local donde la junta se celebre.

Art. 12. La junta, compuesta exclusivamente de los acreedores que se hubiesen declarado admitidos, deliberará inmediatamente sobre la proposición del convenio, que el deudor, si lo considerase conveniente, podrá modificar por el resultado de la discusión.

Durará la discusión el tiempo que considere necesario el juez.

Art. 13. La votación será nominal.

Para la aprobación del convenio se necesitarán por lo menos los votos de la mitad más uno de los concurrentes, siempre que estos representen tres quintos del total pasivo, deducidos, si los hubiere, los créditos de los privilegiados y de los hipotecarios que se hubiesen abstenido de concurrir.

Los acuerdos de la Junta se comunicarán á los Juzgados en que se tramiten demandas sobre créditos sujetos á las resultancias del convenio.

Art. 14. En la junta se resolverá lo necesario para asegurar el estricto cumplimiento de lo estipulado, y continuará la intervención de los síndicos hasta que esto ocurra.

El cumplimiento de lo convenido se anotará en el Registro mercantil.

Del resultado, el escribano levantará acta, que suscribirán los asistentes, consignándose en ella los nombres y apellidos de los mismos, cuantía de sus créditos, proposiciones aprobadas y las demás incidencias que, á juicio del juez, deban mencionarse.

Art. 15. El convenio podrá impugnarse, dentro de los cinco días posteriores á su aprobación en la junta, por acreedores que no hubieran concurrido á ésta, ó que, habiendo asistido á ella, hubiesen protestado contra sus acuerdos.

Sólo podrá fundarse la impugnación.

1.º En la falta de personalidad de alguno de los votantes, siempre que su voto decida la mayoría del número ó de cantidad.